



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA MISMA CIUDAD PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Ceuta, a 25 de Septiembre de 2017

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. **Adela Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en nombre y representación de dicha ciudad.**

Y de otra parte D. **José Manuel Durán Alguacil, con D.N.I. 45.072.041-E, en nombre y representación de la institución Cruz Roja Española con C.I.F. Q-2866001-G.**

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por razón de su cargo y ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, tiene entre sus fines estatutarios la prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución.

SEGUNDO

Que Cruz Roja Española en Ceuta, es la responsable de gestionar proyectos de interés social contra la violencia de género durante el ejercicio 2017.

TERCERO

Que Cruz Roja Española, a través de su Comité Territorial en Ceuta, dispone de recursos humanos y técnicos suficiente y cuenta con la experiencia necesaria para asumir responsablemente la prestación de la precitada asistencia.



CUARTA

Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas partes, a fin de posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, por lo que, dentro del marco normativo que le es de aplicación, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA

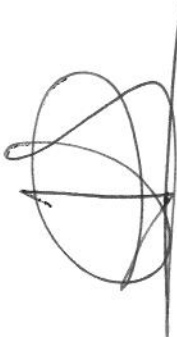
Para poder realizar todas las intervenciones la **Ciudad Autónoma de Ceuta** **destinará a Cruz Roja Española un presupuesto de 325.000.-€ de los 332.024.-€.** Del coste total del proyecto, el cual se repartirá entre los gastos compartidos entre los dos proyectos y en las dos actividades descritas anteriormente de la manera que a continuación se detalla.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración de las partes firmantes encaminadas a gestionar el proyecto Integral de intervención contra la violencia de género, dividido en los siguientes apartados:

- Gastos compartidos entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española.

Una psicóloga: 33.026.- €

TOTAL: 33.026.- €

- 
- **Actividad 1. Integralia 2017.** Desarrollada en el anexo que se acompaña. Para su desarrollo, se destinará un total de 103.063.-€, del presupuesto total 89.250.-€. en el capítulo de personal y 13.813.-€. para otros gastos, a distribuir según proyecto y presupuesto presentado. Encaminada a prestar atención psicosocial e inserción laboral a menores y a las mujeres víctima de violencia de género y a sus hijos.

Dos psicólogas: 34.600.-€.

Una trabajadora social: 15.550.-€.

Una educadora social: 15.550.-€.

Un traductor: 13.550.-€.

Un conserje: 10.000.-€.

TOTAL: 89.250.-€.

Otros gastos: 13.813.-€.



- **Actividad 2. Centro de emergencia, Casa de acogida y Piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género.** Se destinará un total de 189.565.-€, 150.350.-€. En el capítulo de personal y 39.215.-€. Para otros gastos. A distribuir según proyecto y presupuesto presentado. Encaminada a prestar acogimiento a víctimas de violencia de género e hijos/as menores, a través de profesionales preparados al efecto, así como atendiendo a necesidades de alimentación y alojamiento.

Un trabajador social:	31.110.-€.
Cuatro técnicos especialistas:	108.040.-€.
Un oficial servicios generales:	11.200.-€.
TOTAL PERSONAL:	150.350.-€.

Para los gastos de funcionamiento del piso tutelado y la casa de acogida, se estima un presupuesto anual de **39.215.-€.**

Compra de alimentación, higiene, piso para usuarias, farmacia, bono-bus, tasas extranjera, menaje y hogar	34.215.-€.
Ayuda, fianza, mujeres, piso tutelado	4.000
Fondo de emergencia para el alquiler de habitaciones:	1.000.-€.

TOTAL: 39.215.-€.

Equipamiento o gastos inventariables de la actividad 2: **4.000.-€.**

Gastos de Auditoría: **2370.-€.**

De este importe total, la Ciudad de Ceuta destinará a Cruz Roja Española la cantidad de 325.000.-€, consignados en la partida Nº 010/2311/48000 "Subvención Cruz Roja, Integralia, Casa de Acogida y Centro de Emergencia" y será prorrateada por mensualidades desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA

Actividad 1. La prestación del servicio comprende:

- Servicio de atención psicosocial para mujeres y menores, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de atención psicosocial para la población extranjera inmigrante, víctima de violencia de género.
- Servicio de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.



- Servicio de protección para las mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia de género.
- Talleres de prevención de violencia de género en los centros escolares.

Actividad 2. La prestación del servicio es la que a continuación se relaciona:

- Centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as menores.
- Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as menores.
- Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as menores.

El adecuado desarrollo de esta actividad, se regirá por los Reglamentos que regulan su funcionamiento.

TERCERA

Actividad 1. Para el desarrollo de la misma se contará con el siguiente equipo multidisciplinar:

Gestión del proyecto

- Dos Psicólogos/as.
- Trabajador/a social.
- Educador/a social.
- Traductor/a.
- Conserje.
- Además se contará con la red de voluntariado de la institución de Cruz Roja Española para los acompañamientos, existiendo la posibilidad de participar en las actividades organizadas por Cruz Roja Juventud.

Las funciones a realizar por este personal vienen determinadas en el proyecto que se acompaña al presente convenio.

Actividad 2. Para el desarrollo de la misma contará con el siguiente equipo multidisciplinar:

Gestión del proyecto

- Un/a Trabajador/a Social
- Cuatro Técnicos especialistas



- Un/a Auxiliar Administrativo

Además se contará con la red de trabajadores y voluntariado de la institución de Cruz Roja Española existiendo la posibilidad de participar en las actividades organizadas por Cruz Roja Juventud.

Las funciones a realizar por este personal vienen determinadas en el proyecto que se acompaña al presente convenio.



CUARTA

En el desarrollo de estas actividades Cruz Roja se obliga a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual.

QUINTA

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, quedará exenta de responsabilidad en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por Cruz Roja resultaren sancionados o condenados, a consecuencia de demandas o denuncias interpuestas por el personal contratado.



SEXTA

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

SÉPTIMA

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad deberá abstenerse de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por Cruz Roja.

OCTAVA

En ningún caso los trabajadores de Cruz Roja podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 mayo, con cargo a los Presupuestos de la Ciudad.



NOVENA

El personal contratado por Cruz Roja en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuesto para el personal del departamento.
- Tarjeta de control de acceso de empleados públicos.

DÉCIMA

Para el desarrollo de las **actividades 1 y 2**, la Ciudad de Ceuta destinará a Cruz Roja Española la cantidad de los **325.000.-€.** consignados en la partida **“Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa de Acogida y Centro de Emergencia)” RC 12017000048388** y será prorrateada por mensualidades desde la firma del presente convenio hasta el **31 de diciembre de 2017.**

El coste total del proyecto es de 332.024.-€, de los cuales Cruz Roja Española financiará 7.024.-€.

UNDÉCIMA

Con carácter específico, Cruz Roja recogerá en una memoria, todas las actuaciones realizadas en el desarrollo de las diferentes actividades y actuaciones y las remitirá al Centro Asesor de la Mujer con periodicidad trimestral. Igualmente presentará una memoria anual comprensiva de todas las actuaciones, donde se recogerán las mismas desglosadas, con el adecuado tratamiento estadístico de las que sean susceptible de ello y de la que se hará entrega al Centro Asesor de la Mujer, antes del 28 de febrero de 2018.

DUODÉCIMA

Cruz Roja Española se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

TRIGÉSIMA

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo establecido para las subvenciones nominativas en la guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, -



debiendo justificar de forma separada cada una de las actuaciones. Cruz Roja se compromete a reintegrar el importe no justificado.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas que presente la Entidad beneficiaria, deberán reflejar además de los datos identificativos de la Entidad, también el Convenio concreto, al que se imputa el gasto realizado.

El pago de cada una de las actuaciones, se encuentra vinculado a la adecuada justificación de la totalidad de la subvención, al ser una la subvención percibida de conformidad con los presupuestos de la Ciudad.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, Cruz Roja Española podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100.-€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.



5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

CUADRIGÉSIMA

El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma y retrotraerá su eficacia al 1 de enero de 2017, teniendo vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2017, siempre que se cumpla el objeto y las obligaciones de cada una de las partes. El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por alguno de los firmantes del mismo, será causa de extinción.

QUINCUAGÉSIMA

Se constituirá de conformidad con la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad y la Asamblea Territorial de Cruz Roja. Dicha Comisión deberá reunirse periódicamente, para conocer el estado de la situación, el grado de ejecución y los progresos conseguidos en el cumplimiento del convenio, las dificultades encontradas durante su ejecución, las acciones correctoras que deban introducirse, así como una evaluación final del resultado obtenido en el mismo.

Debiendo levantar acta de cada una de dichas reuniones y remitir copia de las mismas, al órgano de control de la subvención, así como certificación sobre la correcta aplicación de los fondos recibidos con cargo a la subvención.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicado.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA,

Fdo.: José Manuel Durán Alguacil

CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD,

Fdo.: Adela Mª. Nieto Sánchez